



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 25 OCT 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 111001310300320210039500

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Acredite con documento idóneo, que el correo electrónico del apoderado judicial del accionante, impuesto en el poder allegado, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, según lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. Allegue constancia de ejecutoria de la providencia 28 de junio de 2021 que pretende utilizar como título ejecutivo. (Numeral 2, artículo 114 C.G.P.)
3. Aporte providencia y constancia de ejecutoria de la providencia de costas que pretende utilizar como título ejecutivo. (Numeral 2, artículo 114 C.G.P.)
4. Aclare los valores de las pretensiones, en el sentido de precisar, cada uno a cobrar los cuales deben ser separados uno a uno, capital, intereses corrientes, intereses mora, costas y sanción. (Numeral 4, artículo 82 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 65 hoy 26 OCT. 2021</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

L.U.